

CONOCÉ TUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL



BPS

Instituto de Seguridad Social



El BPS acompaña a casi todos los uruguayos y uruguayas durante toda su vida. Aún antes de su nacimiento, dando a las futuras madres controles clínicos y cobertura durante el parto. En su niñez, por ejemplo, asegurando asignaciones y atención médica. A los trabajadores, amparándolos en un sistema de seguridad social que busca protegerlos cada vez mejor. Y por supuesto, junto al adulto mayor, no sólo con la prestación de la jubilación, sino procurando entenderlo en su dimensión de persona, facilitando acceso a la vivienda y dándole otros beneficios como planes de turismo en todo el país.

Sin embargo, el BPS tiene también la tarea de asegurar que se cumplan las obligaciones, porque son las que hacen posible la asistencia a quienes lo necesitan (solidaridad intra e intergeneracional). No cumplir con ellas significa hacer daño a un sistema del cual todos formamos parte; y velar por su cumplimiento, es también una manera de ayudar a todos los uruguayos/as.

Este folleto, es una síntesis general, que sin dudas debe ser complementada en detalles de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes, imposibles de describir en esta instancia.

Realizá tus consultas por la siguientes vías:

- Por teléfono a través del **1997** (al costo de una llamada local para todo el país).
- En Internet: **www.conocetusderechosenbps.gub.uy**
y **www.bps.gub.uy**.
- Y en las oficinas de BPS en todo el país.



**CONSTRUYENDO
LA SEGURIDAD
SOCIAL QUE
TODOS QUEREMOS**



Derechos de madres y niños

1. Asignación Familiar

(Trabajadores/as formales privados)

Se trata de una prestación económica brindada por el BPS a los hijos o menores a cargo de trabajadores. Se otorga desde el momento de comprobado el embarazo y varía según los ingresos del hogar. El tope de ingresos totales para recibir la asignación es de 10 salarios mínimos nacionales en hogares con hasta 2 niños. El mismo aumenta según la cantidad de hijos.

Los beneficiarios de asignación familiar son los niños:

- Que reciben educación primaria estatal o privada, hasta los 14 años.

- Que cursan estudios superiores en Institutos Estatales y/o Privados habilitados, hasta los 18 años.

- En edad escolar o liceal, que residen a más de 5 Km del centro educativo más próximo, o con enfermedades comprobadas mediante certificaciones médicas.

- Que padecen alguna discapacidad. Tienen derecho a la asignación de por vida, salvo que perciban pensión por invalidez, en cuyo caso si el beneficiario estudia, ésta se mantiene hasta el cumplimiento de los 15 años.

- Hijos de: atributarios fallecidos, privados de libertad o con discapacidad para toda tarea remunerada; que continúan en educación primaria, perciben la asignación hasta el cumplimiento de los 16 años.

Los padres o encargados de beneficiarios de asignaciones familiares deben integrar alguno de los siguientes grupos o ramas de actividad:

- Trabajadores en el sector privado (Rural, Industria y Comercio, Servicio Doméstico, Construcción) tanto en actividad como en seguro de desempleo.

Jubilados o pensionistas de Industria y Comercio, Servicio Doméstico, Rural y Caja de Jubilaciones Bancaria.

Pequeños productores rurales de hasta 200 hectáreas.

Trabajadores a domicilio.

Beneficios Prenatales

Antes de su nacimiento, el BPS realiza controles clínicos y paraclínicos periódicos a las madres de los niños, incluyéndose situaciones de riesgo y malformaciones. Los niños deben ser beneficiarios de asignaciones familiares.

atención al momento del parto

En partos normales o con complicaciones, el BPS concede a las madres atención y asistencia integral. Las madres deben ser beneficiarias de asignación familiar, pareja o hija soltera de un trabajador, y no contar con atención en otros sistemas de salud privada.

Prenatal Mutua

El BPS otorga a las trabajadoras beneficiarias en actividad la cobertura Mutua del bebé por 90 días, a partir de la fecha de nacimiento.

En caso en que la madre sea cónyuge o concubina de un trabajador, corresponde la cobertura mutua del bebé por el padre generante, y será por el mes de nacimiento.

Asistencia en los Centros Materno-Infantiles de

Montevideo, Pando y en el Interior a través de mutualistas u hospitales

El BPS protege la salud de los niños a través de los Centros Maternos-Infantiles, prestando los siguientes servicios:

- Atención del embarazo, parto y asistencia integral hasta los 90 días de vida del niño.

- Atención preventiva y tratamiento de enfermedades hasta el cumplimiento de los 6 años de edad.

- Asistencia odontológica preventiva hasta cumplir los 9 años.

- Asistencia de ortodoncia debiendo comenzar el tratamiento antes del cumplimiento de los 10 años.

- Asistencia especial en caso de presentar malformaciones y enfermedades congénitas debiendo comenzar el tratamiento antes del cumplimiento de los 14 años.

- Lentes comunes y de contacto.

Los niños deben ser beneficiarios de asignaciones familiares.

Asignación Doble

Los niños con discapacidad tienen derecho a una asignación doble, que puede acompañar al beneficiario durante toda su vida, en caso de no poder insertarse en el mercado laboral de forma estable.

Los niños deben contar con certificado del Patronato del Psicópata.

Ayudas especiales

El BPS dispone de un monto mensual para rehabilitación y educación especial a niños o adultos con discapacidad.

Asimismo se dispone de reintegros de gastos de locomoción para traslado a centros de rehabilitación o enseñanza pública o privada.

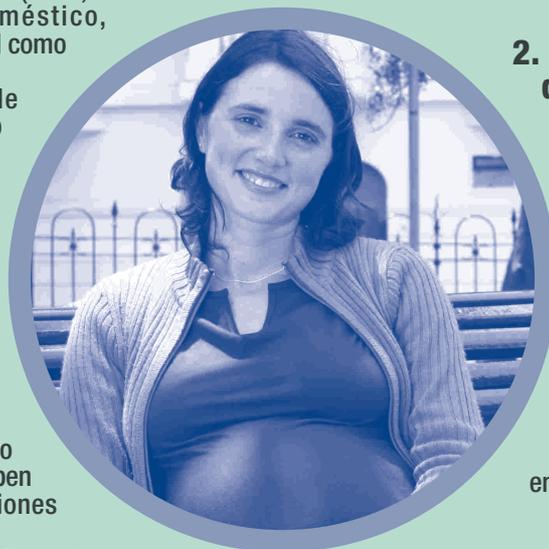
2. Asignación Familiar para Hogares de Menores Recursos

El BPS otorga la asignación para hogares de menores recursos a niños que integren un hogar sin ingresos, o no superiores a 3 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones)*

3. Subsidio por Maternidad

Durante el período en que la trabajadora se encuentra con licencia pre y post parto, se entrega este subsidio económico, que abarca las 6 semanas anteriores y posteriores al momento del parto.

Reciben el beneficio las empleadas de la actividad privada y aquellas que queden embarazadas estando en seguro por desempleo.



* \$ 4.191.- al 1º. de julio 2005 (1 BPC equivale a \$ 1.397)

Derechos de trabajadores

Afiliación Mutual

Los trabajadores afiliados a los Seguros Sociales por Enfermedad (DISSE) están amparados al beneficio de atención de su salud a través de mutualistas. Para ello deben cumplir con alguno de estos requisitos:

- Trabajar al menos 13 jornadas (8 horas) al mes, aún con salario menor a 1.25 BPC.
- Recibir una remuneración de 1.25 BPC o más.
- Encontrarse en seguro por desempleo (exceptuando los trabajadores rurales), o estar percibiendo subsidio por maternidad o enfermedad.

La afiliación mutual también corresponde a:

- Empresas Unipersonales – Industria y Comercio – hasta con un dependiente.
- Empresas Unipersonales Rurales – con cónyuges colaboradores de patronos rurales hasta con un dependiente, siempre que efectúen la opción de afiliación mutual.
- Cónyuges de titulares de empresas unipersonales de Industria y Comercio sólo en el caso de tener la calidad de dependiente.

Subsidio por Enfermedad

El BPS puede otorgar hasta 1 año de cobertura por motivo de enfermedad de un trabajador, con otro de prórroga como máximo, o durante 4 años de forma no seguida por la misma dolencia.

Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial

Este subsidio está pensado para los casos en que el trabajador presente una incapacidad absoluta o permanente para un empleo que ya venía desempeñando. Se dispensa también en caso que el trabajador esté en un período de inactividad compensada, y cualquiera sea la causa de la incapacidad. En general se requiere un mínimo de 50 % de discapacidad determinada por BPS.

Acceden desde su primer día todos los trabajadores activos y también patronos de Industria y Comercio con hasta un dependiente.

Jubilación por Incapacidad Absoluta y Permanente para todo trabajo

El derecho a esta jubilación se adquiere cuando un trabajador/a presenta una incapacidad absoluta y permanente para todo tipo de trabajo, sobrevinida en actividad o en período de inactividad compensada, siempre que acredite no menos de dos años de servicio reconocido de los cuales 6 meses deben haber sido inmediatamente previos a la incapacidad.

Para los trabajadores que tengan hasta 25 años de edad sólo se exigirá un período mínimo de servicio de 6 meses previo a la incapacidad.

Se requiere 66% o más de discapacidad medida por baremo del BPS.

Programas Especiales de Prevención de Enfermedades del Trabajador y Reconversión Laboral

El BPS visita empresas, imparte charlas, coordina cursos con Institutos de Enseñanza, para tratar de maximizar la capacidad remanente del trabajador y realiza jornadas con el objetivo de contribuir a la salud de los trabajadores.

Así también, lo asiste al momento de hacer efectivas las prestaciones que lo cubren en la enfermedad, discapacidad, o cuando debe ser rehabilitado o reubicado laboralmente a través del BPS.

Otorgamiento de lentes, prótesis y audífonos

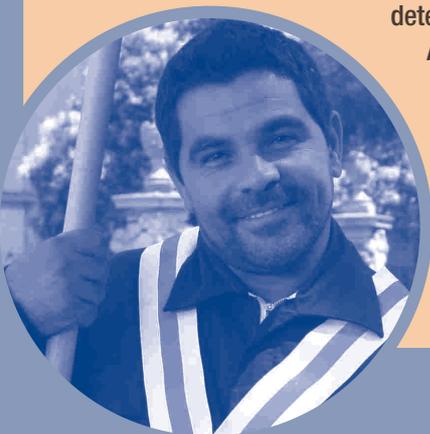
El BPS otorga una partida en dinero para lentes, así como diversas prótesis (ejemplo: audífonos) a los afiliados activos amparados a los Seguros Sociales por Enfermedad del BPS (DISSE).

Seguro de Paro

En caso que un trabajador se quede sin trabajo contra su voluntad, el BPS le da este subsidio por un período de hasta 6 meses.

El trabajador/a tiene un plazo de 30 días a partir del cese o suspensión de actividad para solicitar este beneficio. Si tuviere dificultad para obtener la documentación igualmente debe presentarse ante el BPS y realizar reserva de derecho.

El subsidio ampara a todos los trabajadores registrados, de la actividad privada (en el caso de las trabajadoras domésticas, aún no incluidas, existe actualmente un proyecto de ley en consideración para incluirlas).



Derechos de adultos mayores

Jubilación común

Es la prestación más conocida del BPS. En nuestro país según la Ley vigente 16.713, hay dos regímenes. Uno de transición en el que los trabajadores sólo están afiliados al BPS y otro mixto en el que los trabajadores están afiliados al BPS y, según sus ingresos, a una AFAP.

El derecho se extiende a todos los trabajadores de actividades amparadas por BPS (Industria y Comercio, Públicos, Rurales, Domésticas).

La edad requerida para jubilarse es de 60 años para personas de ambos sexos y 35 años de trabajo reconocidos por BPS (y por actividades realizadas desde el 1º de abril de 1996, se reconocen solamente las registradas en la Historia Laboral del BPS). Las actividades anteriores al 31 de marzo de 1996 se pueden probar preferentemente con documentos, o con testigos calificados por excepción.

Jubilación por Edad Avanzada

Una posibilidad para las personas que no cumplan con los requisitos exigidos para la jubilación común, es que pueden acceder a una jubilación por edad avanzada. Para ello deben tener un mínimo de 70 años de edad y 15 años de trabajo reconocido.

Pensiones de Sobrevivencia

Se trata de una ayuda económica, generada a partir del fallecimiento de un afiliado activo o pasivo y destinada a los deudos.

Tienen derecho a la pensión, cumpliendo ciertos requisitos de ingresos y edad:

- Las personas viudas, hombre o mujer.
- Los hijos solteros menores de 21 años (o menores de 18 años si ingresan al mercado laboral).
- Los hijos mayores de 21 años absolutamente incapacitados para todo tipo de trabajo.
- Las personas divorciadas que perciben pensión alimenticia homologada judicialmente.
- Los padres totalmente incapacitados para todo tipo de trabajo.

Préstamos Sociales

El BPS concede préstamos a jubilados y pensionistas, que luego descuentan de forma mensual, con intereses que son habitualmente

de los más bajos del mercado.

Pensión por Vejez

El BPS brinda la pensión a la vejez a aquellos adultos mayores de 70 años que carezcan de recursos económicos para hacer frente a sus necesidades, considerando ingresos de familiares obligados convivientes y no convivientes, de acuerdo a condiciones legales.

Para obtener la suma de dinero mensual, los beneficiarios extranjeros y los ciudadanos legales deben además acreditar residencia en el país en los últimos 15 años de forma permanente.

Programa de Viviendas y otras soluciones habitacionales para jubilados y pensionistas

El BPS adjudica viviendas construidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) a jubilados y pensionistas.

Éstos deben tener residencia permanente en Uruguay, y en general, percibir pasividades menores a 12 UR*, valerse por sí mismos en sus actividades cotidianas y no ser beneficiarios de algún otro programa habitacional estatal o privado. En 2006 se inician 2 programas piloto en acuerdo con el MVOTMA, el primero, de alquiler de viviendas a inscriptos en registro del BPS con derecho a vivienda. Tienen que estar en situación de desalojo o lanzamiento, o vivir en localidades donde hay menos de 5 solicitudes. El segundo de utilización de hogares de los ancianos asistidos por BPS con convenio, con atención que incluye alojamiento, alimentación y servicios de salud.



* 1 UR equivale a \$ 273,42 al 1º de enero de 2006



Derechos de contribuyentes

Todo contribuyente tiene derecho a una administración que le asegure la certeza jurídica, tratamiento equitativo, así como el debido proceso ante decisiones que entienda contraria a sus derechos.

El BPS continúa trabajando en la mejora de su gestión a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes.

Éstos, en determinadas condiciones, son considerados afiliados al sistema de seguridad social y como los trabajadores dependientes tienen los siguientes derechos: jubilaciones y pensiones (incluso como cónyuge colaborador/a), seguro social de salud, asignaciones, subsidio por fallecimiento, etc.



Otras prestaciones y servicios

Pensión por Invalidez

Es una asistencia económica a la que pueden acceder personas de cualquier edad con discapacidad, la que se califica en común o severa.

La discapacidad debe ser declarada por una junta médica y el beneficiario debe presentar carencia de recursos o recursos mínimos y no contar con familiares convivientes y no convivientes civilmente obligados a prestar ayuda. Se requiere una discapacidad del 66 % o más, según baremo.

Subsidio para expensas funerarias y gastos complementarios

Es una partida en dinero dirigida a quien se haga cargo y acredite los gastos de sepelio de un afiliado al BPS y se abona por única vez. Cumpliendo los requisitos, se puede recibir uno u otro de los beneficios.

Programa Permanente para Personas Mayores en situación de calle

Conjuntamente con ONGs y otros organismos estatales, el Programa asiste a adultos mayores en situación de calle.

Turismo Social

El Programa de Turismo Social brinda estadías en distintos centros vacacionales del país con precios accesibles o sensiblemente inferiores a los habituales; en general en baja temporada, pero también con algunas oportunidades en verano.

Tienen derecho: jubilados, pensionistas y personas con discapacidad, integrados a organizaciones en la red de instituciones registradas y apoyadas por el BPS; niños escolares en convenio con Primaria; estudiantes de secundaria y UTU en convenio con dichos organismos, así como niños y jóvenes de determinados barrios en convenio con el PIAI (Programa de Asentamientos Irregulares); trabajadores y sus familias a partir del Programa de Turismo Social del Ministerio de Turismo y el BPS, con financiamiento del BROU y del propio BPS, según los casos. Se puede pagar en cuotas mensuales.

El BPS también concede préstamos para turismo interno a precios accesibles y pagaderos en doce cuotas. Pueden acceder a dichos préstamos las personas que cobran alguna de estas prestaciones: jubilación, pensión de sobrevivencia, pensión a la vejez e invalidez, subsidio transitorio por incapacidad parcial y pensión graciable.



Obligaciones de empresarios

Toda empresa, institución o persona física que realice actividades gravadas, emplee o no personal dependiente debe: registrarse ante el BPS; comunicar el ingreso, egreso y toda otra modificación de la actividad de sus trabajadores; declarar mensualmente (a excepción de rurales para quienes la obligación es cuatrimestral), la nómina de sus trabajadores y realizar los aportes correspondientes en tiempo y forma.

Declaración del Ingreso y Egreso de los Trabajadores

Las empresas deben declarar los ingresos y egresos de los trabajadores en los plazos establecidos para cada aportación, los que a partir del 1° de febrero son:

Ingresos:

- Industria y Comercio: desde los 30 días antes del inicio de la actividad y hasta la fecha de ingreso del trabajador inclusive.
- Personal Embarcado, Pesca y Estiba: el día de ingreso del trabajador más 24 horas.
- Servicio Doméstico: 30 días antes del inicio de la actividad y hasta la fecha de ingreso del trabajador inclusive, debiéndose realizar las altas, bajas, y modificaciones en ATyR.
- Construcción y Rural: hasta 48 horas posteriores al ingreso a la actividad.

Egresos:

- 5 días hábiles a partir de la fecha de egreso.

Existen diferentes medios para facilitar la declaración de las altas, bajas y modificaciones de la actividad de los trabajadores.

Ellos son:

- Remisión de formularios vía fax.
- Por conexión directa al sistema vía Internet.
- A través de la casilla de correo: gafi@bps.gub.uy.

Presentación de Nóminas de Trabajadores

El BPS prevé distintas vías para que las empresas presenten las nóminas de sus trabajadores. Las mismas son:

- Formulario papel para empresas de reducida dimensión.
- Disquete.
- Por conexión remota (vía Internet).
- Nóminas automáticas (servicio doméstico y empresas sin dependientes)

Pago de los Aportes a la Seguridad Social

Realizar en tiempo y forma los aportes es una obligación de todo contribuyente. La misma permite al BPS cumplir con distintas prestaciones previstas.



Obligaciones de trabajadores

Los trabajadores, cuando realicen trámites o gestiones por sí o por su familia, deberán presentar cédula de identidad vigente. También de todos los involucrados por los que solicite derechos, como de los menores a cargo. La cédula de identidad es obligatoria para toda persona mayor de 12 años de edad, nacional o extranjera, con residencia permanente en el país. La Dirección Nacional de Identificación Civil expedirá dicho documento a toda persona que lo solicite, aún cuando no tenga doce años de edad cumplidos.

Afiliación a los Seguros Sociales por Enfermedad

La afiliación a los Seguros Sociales por Enfermedad (DISSE) es tanto un derecho como una obligación. Los trabajadores deben hacerlo en el mes de ingreso, aún cuando no coticen 13 jornadas o 1.25 BPC en dicho mes.

Quienes tienen derecho a mutualista deben elegirla de acuerdo a ciertos requisitos en un plazo de 10 días hábiles de la fecha de ingreso. Para los rurales, este plazo pasa a ser de 90 días.

Control de sus Aportes

Aportar por el salario real le asegura al trabajador derechos tanto para él como para su familia. Por ello es una obligación verificar la correcta realización de los mismos.

En caso de constatar irregularidades en sus aportes así como la no declaración de su actividad, puede concurrir a la oficina C.A.R.T.A. en la casa central del BPS o en las oficinas de todo el país.

Así también, los trabajadores dependientes pueden pedir la afiliación al BPS por alta o baja actividad, si el empleador incumple esta obligación.



Obligaciones de trabajadores con niños a cargo

Certificados de Estudio

Los trabajadores deben enviar a sus hijos menores o a cargo a la escuela y presentar certificados de estudio del año que estén cursando, para que sean beneficiarios de asignaciones familiares. Además son responsables por la salud del menor.

Controles Periódicos de la Madre Embarazada

Las madres trabajadoras deben realizarse controles clínicos y para-clínicos mensuales a partir del tercer mes de embarazo, tanto en partos normales como patológicos. Cumpliendo esta obligación, la madre se hace beneficiaria a las distintas prestaciones que el BPS otorga a las futuras madres.



BPS

Instituto de Seguridad Social



**Por informes,
comunicate con el**

1997

*A costo de llamada
local para todo el país.*